



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

		CENTRAL STA. CRUZ DE TENERIFE
08 ABR. 2022		
ENTRADA		
Nº REGISTRO	2418	

N/R.: JAROZENA
Expte.: Ref: OB-29/22

CONSEJO INSULAR DE AGUAS
REGISTRO DE SALIDA
Fecha de registro: 08/04/2022
Número de registro: 2022000759

GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIOAMBIENTAL SA
CALLE FRANCISCO GOURIE, 107 03
35002-PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el Sr. Presidente ha dictado el siguiente:

DECRETO 2022/257 de fecha 08/04/2022

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el informe suscrito por el Ingeniero de caminos, canales y puertos de este Organismo, Don Alberto Calle Díaz, con fecha 6 de abril de 2022, relativo a la **necesidad de ejecución, con carácter de emergencia, de la obra denominada "OBRA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN LOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO DE TAZACORTE AFECTADOS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA"**, del siguiente tenor literal:

"El día 19 de septiembre de 2021 ha tenido lugar una erupción volcánica, en la Isla de La Palma, en el municipio de El Paso, en la zona conocida como Cabeza de Vaca.

Las coladas de lavas generadas por el volcán se dirigen en sentido este-oeste, desde la parte alta de Cumbre Vieja (cota aproximada 950 msnm,) hacia el mar. En su trayectoria están generando cuantiosos e incalculables daños sobre bienes materiales e infraestructuras, tanto de titularidad públicas como privadas, ubicados en los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.



Imagen: Ubicación del volcán.

La destrucción de estas infraestructuras a su vez está originando situaciones de **desabastecimiento de servicios esenciales**, como es el **suministro de agua potable a la población o riego agrícola**, así como el de otros servicios como el suministro energético, telecomunicaciones, transporte viario, etc.

Uno de estos servicios afectados por la erupción volcánica ha sido el de suministro de agua potable a la población de los **núcleos municipio de Tazacorte ubicados en la zona litoral entre la Montaña de La Laguna y La Montaña de Todoque**.

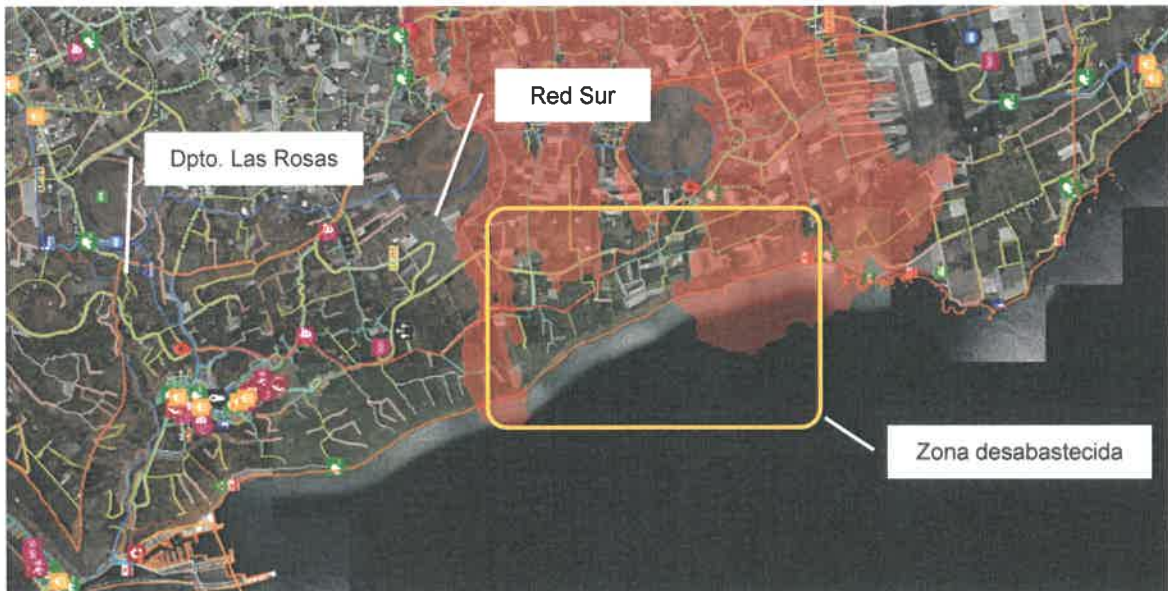


Imagen: Ubicación de infraestructuras existentes y ámbito de afección.

En concreto, el efecto de las coladas lávicas ha generado la destrucción de parte de la red de agua troncal sur municipal, y por tanto, el desabastecimiento de las áreas poblacionales que, tras la erupción volcánica, han quedado expeditos y no afectados por el campo de coladas.

Una vez finalizada la emisión de lava, por parte del Cabildo Insular de La Palma se ha acometido la apertura de vías municipales sepultadas inicialmente bajo la lava, permitiendo por tanto que las personas desalojadas puedan acceder de manera progresiva a sus viviendas, siendo este el caso del Camino de San Isidro. Si bien, las citadas viviendas carecen de servicios esenciales y básicos, como el agua o la electricidad.

Además, está próximo a iniciarse los trabajos para la restitución de las redes de riego existentes en el ámbito del Camino de San Isidro, por parte de la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias. Esta actuación de restitución de las infraestructuras agrícolas presenta importante sinergias con el trazado la actuación pretendida en el marco del presente informe-propuesta.

A tales efectos, se **requiere acometer con la mayor celeridad posible la recuperación de la red de abastecimiento municipal**, de modo que se permita la restitución del suministro de agua potable a la población de estas zonas que se han visto desabastecidas por los efectos de la erupción volcánica.

A tenor de lo anterior, el presente informe tiene por **objeto definir la propuesta técnico-económica para la ejecución, con carácter de emergencia, de la obra "RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN LOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO DE TAZACORTE AFECTADOS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA"**, la cual resulta esencial para posibilitar el regreso a sus viviendas de las personas desalojadas de las áreas urbanas ubicadas en el litoral sur del municipio de Tazacorte.

1. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE DAÑOS

De manera sucinta se describen a continuación los daños que sobre el sistema de abastecimiento municipal ha generado la erupción volcánica.

En primer lugar cabe indicar el régimen de funcionamiento, previo a la erupción volcánica, del sistema de infraestructuras hidráulica a través del cual se acometía el suministro de agua potable a la población de los ámbitos desabastecidos por la erupción volcánica. De este modo, del depósito de Las Rosas, ubicado a la cota aproximada 280 msnm, parte una conducción de fundición dúctil centrifugado (FDC) y acero galvanizado (AG) de sección variable. Esta conducción discurre desde el citado depósito hasta pasada la Montaña de Todoque, y desde la misma se abastecían las zonas ubicadas en el litoral costero ubicadas al sur del municipio.



Abasteciendo dicha conducción a todos los núcleos de viviendas del litoral, comprendidos entre la zona del cementerio y la zona de Todoque, aproximadamente.

Como se aprecia en la imagen anterior, el campo de lavas ha generado la destrucción de la red principal sur a partir de la Montaña de La Laguna, lo que ha supuesto el desabastecimiento de todas las áreas ubicadas al sur de dicho punto y, en concreto, de toda la zona que ha quedado libre de las coladas en el entorno próximo del Camino de San Isidro, tratándose de un total de 86 abonados que carecen de suministro de agua potable.

Justo en el punto ubicado al norte de la Montaña de La Laguna, la conducción existente está constituida de acero galvanizado de 80 mm de diámetro. Tratándose este punto de la red existente desde donde se prevé que parta la nueva conducción.



Imagen: Punto de partida de la nueva red.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PLANTEADA

La solución propuesta tiene por objeto partir de la red existente, justo en la zona norte de la Montaña de La Laguna y discurrir hacia la costa a través, en un primer tramo de viales de fincas (durante 1 km aproximadamente) para discurrir posteriormente por el Camino de San Isidro (durante 2.5 km aproximadamente), hasta la Montaña de Todoque, dando de este modo cobertura de abastecimiento de agua potable a la población a todas las viviendas que inicialmente han quedado aisladas entre coladas. En este trayecto la conducción ha de salvar dos tramos de coladas de lava. Tramos que han sido habilitados por el Cabildo Insular de La Palma al objeto de posibilitar la restitución del vial del Camino de San Isidro.

La conducción a implantar se propone que sea de FDCØ100 mm, de modo que garantice el abastecimiento, presente y futuro, del área de estudio. En concreto la nueva conducción tiene una longitud total aproximada de unos 3,5 Km.



Imagen: Trazado propuesto.

De estos 3,5 km, salvo los primeros 450 m, el resto del trazado es coincidente con otra actuación promovida por la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, que tienen por objeto la restitución del abastecimiento del riego agrícola de las áreas desabastecidas en el mismo ámbito territorial. Dicha actuación, según la información trasladada por los responsables técnicos de esa Dirección General, se prevé que de comienzo en un breve espacio de tiempo.

Por tanto, se requiere articular con inmediatez la contratación de esta actuación al objeto de que pueda iniciarse y ejecutarse conjuntamente con la obra promovida por la Dirección General de Agricultura, lo que supondría:

- *Economía de escala de cara a la ejecución de las obras.*
- *Minimizar la afección sobre los viales existentes.*
- *Posibilitar a la mayor brevedad posible el abastecimiento, tanto a los usos agrícolas como urbanos, de las áreas desabastecidas como consecuencia de la erupción volcánica.*

Por su parte, la conducción se prevé que discurra enterrada bajo los viales existentes, salvo en la zona de coladas, donde se prevé que discurra en aéreo y sobre dados de hormigón, para evitar el contacto directo con el terreno, toda vez que las temperaturas existentes aún

son demasiado elevadas lo que podrían generar problemas en las juntas plásticas de las conducciones. En la medida de lo posible, dicha zona será coincidente con la zanja a desarrollar en el marco de la obra promovida por el Gobierno de Canarias, al objeto de minimizar el impacto sobre las vías existentes.

Asimismo, se acometerán las conexiones de dicha red con las redes secundarias existentes, la implantación de los elementos de regulación y control de caudales, reducción de presiones, y cuantos elementos sean precisos para el correcto funcionamiento de la red, y por tanto, la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable de los núcleos a abastecer.

3. MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Tal y como se ha comentado anteriormente, el trazado de la conducción de abastecimiento es coincidente, prácticamente en su totalidad, con la actuación promovida por la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias para la restitución del servicio de abastecimiento de agua para riego agrícola. Esta actuación ha sido encargada al medio propio GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL S.A. (GESPLAN).

A tenor de lo antedicho, se entiende que la mejor opción es la del encargo de la actuación objeto del presente informe a dicho medio propio GESPLAN, toda vez que ello garantizará una óptima coordinación de las obras. No cabe duda que el hecho de trabajar más de una empresa contratista en un mismo espacio físico (zanja), supone un hándicap especial de cara a la ejecución de las obras: mayores necesidades de coordinación, aspectos relativos a la seguridad de los trabajos, etc. Actuaciones que se simplifican notablemente si dicha actuación es ejecutada por única empresa, lo que permitirá una mejoría tanto en la ejecución como en la gestión de la obra, y por tanto también, en los aspectos relativo a la seguridad y salud de los trabajos a desarrollar.

Por tanto, se propone que las obras definidas en el presente informe se encarguen al medio propio GESPLAN al entenderse esta como la solución más eficiente de cara a la consecución de los objetivos pretendidos con la obra de referencia.

De otra parte, en el encargo al medio propio se ha de tener en cuenta lo estipulado en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece:

“7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) **El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.** No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de

servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste."

A tales efectos, y toda vez que la obra que se promueve a través del presente informe tiene carácter de emergencia, dado que pretende restituir el abastecimiento de agua potable a la población desabastecida por la acción volcánica, y por tanto, restituir un servicio esencial, se entiende de aplicación lo dispuesto en el art. 32.7.b) de la LCSP respecto a la excepcionalidad en el límite de subcontratación de prestaciones parciales con terceras personas (50%) por parte del medio propio GESPLAN.

4. ESTIMACIÓN ECONÓMICA

En base a la problemática identificada y a la solución planteada para su subsanación, se han considerado las siguientes unidades de obra, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la expresada cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (432.191,15 €)**.

Ud	Descripción	Medición	Precio unitario (€/ud)	Importe (€)
m ³	Excavación mecánica en zanja en terrenos normales	675,00	15,25	10.293,75
m ³	Excavación mecánica sobre coladas	100,00	53,45	5.345,00
ml	Tubería FDCØ100 C100	3.100,00	68,17	211.327,00
Ud	Dado de 0,5x0,5x0,5 (solo en coladas)	70,00	125,00	8.750,00
Ud	Arquetas principales de hormigón HM-20/B/P/16/I de 20 cm de espesor de paredes y dimensiones 1.5x1x5x1.5 m con tapa D=60 mm, D400. Para conexión entre red principal y ramales secundarios	8,00	1.276,90	10.215,20
Ud	Arquetas para acometidas domiciliarias de 25x25 cm de dimensiones interiores. Con tapa de fundición tipo B-125 de 25x25 cm. Incluso válvula de paso esférica de 1"	80,00	90,00	7.200,00

Ud	Pozo de registro circular parte fija (Ø inferior 1,15 m y Ø superior 0,65 m) de 20 cm de espesor incluso cerco y tapa de función dúctil Ø600-850 ventilada, D400	6,00	328,32	1.969,92
m	Pozo registro circular, parte variable, diámetro interior 1,15 m, espesor 0,25 m de HM-20/B/20/I. Incluso pates	6,00	420,31	2.521,86
m³	Hormigón en masa HM-20/N/20/I en relleno de zanjas para forro de tuberías	10,00	169,92	1.699,20
m³	Relleno arena	185,22	12,00	2.222,62
m³	Relleno material seleccionado de excavación	535,00	5,96	3.188,60
m²	Mecla bituminosa AC 16 Surf 6 cm (parte proporcional) (1m de ancho)	2600	25,44	66.144,00
m²	Riego Adherencia (parte proporcional) (1 m de ancho)	2600	0,89	2.314,00
PAJ	Conexiones, reparaciones, elementos de regulación y control en conducción, otros	1,00	85.000,00	85.000,00
PAJ	Gestión de residuos	1,00	7.000,00	7.000,00
PAJ	Seguridad y salud	1,00	7.000,00	7.000,00

PEM	432.191,15
Costes Indirectos (5,5% s/PEM)	23.770,51
Costes Generales (9% s/PEM+CI)	41.036,55
PRESUPUESTO LÍQUIDO SIN IGIC	496.998,21
0% IGIC	0,00
PRESUPUESTO LÍQUIDO CON IGIC	496.998,21

Aplicando a la cantidad anterior los porcentajes del 5,5% en concepto de Costes Indirectos y del 9% de Costes Generales – según las tarifas públicas de GESPLAN, se obtiene un presupuesto antes de IGIC, que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (496.998,21 €)**.

En base a lo dispuesto en el artículo 52.a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas Administrativas y Fiscales, se entiende de aplicación para la presente actuación, el tipo impositivo de IGIC del 0%.

Por tanto, resulta un **presupuesto líquido estimado** que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (496.998,21 €)**.

5. PROPUESTA

A tenor de lo expuesto en el presente informe, y ante la **situación de desabastecimiento de los núcleos urbanos desabastecidos, como consecuencia de la destrucción de las infraestructuras de transporte de agua, SE PROPONE, a los efectos de mitigar esta situación extremadamente perentoria:**

- **Primero.- Declara de emergencia la obra denominada RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN LOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO DE TAZACORTE AFECTADOS POR LA ERUPCIÓN**

VOLCÁNICA, cuyo presupuesto líquido estimado asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (496.998,21 €). Y un plazo estimado de ejecución de CINCO (5) MESES.

- **Segundo.- Encargar la citada obra de emergencia al medio propio GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con CIF. A-38279972, y con domicilio a efectos de comunicación situado en Calle León y Castillo 54, bajo, código postal 35003. Las Palmas de Gran Canaria, toda vez que:**
 - *Disponen de los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de las obras, de manera inmediata. Toda vez que, además, este medio propio acometerá la obra promovida por la Dirección General de Agricultura para la restitución de las redes de riego afectadas por el volcán, discurrendo dichas redes por el mismo trazado que la actuación planteada en el presente informe – propuesta. Por tanto, presentan un perfecto conocimiento del ámbito de actuación.*
 - *El hecho de que se pretenda acometer dos actuaciones, promovidas por dos Administraciones en un mismo ámbito físico (misma zanja) aconseja que dichas actuaciones sean ejecutadas por una única empresa, a los efectos de garantizar y optimizar las condiciones de trabajo y seguridad de las obras.*
 - *Presenta solvencia técnica y económica necesaria para la ejecución de la obra de referencia.*

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos. En S/C de La Palma, Fdo.: Alberto Calle Díaz. Ingeniero de caminos, canales y puertos del Consejo Insular de Aguas de La Palma”.

FUNDAMENTOS

I.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la tramitación de emergencia; de la Base 30ª “Normas de actuación en materia de contratación administrativa del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma y sus Organismo Autónomos para el ejercicio de 2022”, así como del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de abril de 2020 y demás disposiciones vigentes que resultan de aplicación.

II.- Los artículos 31 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público definen **los encargos a medios propios** como las ejecuciones de manera directa de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de los poderes adjudicadores y cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Solo caben los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio personificado del Cabildo, la realización de una determinada prestación. Los entes, organismos y entidades del sector público o privado podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios, de manera que puedan ejercer sobre ellos una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones

significativas. En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero, puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b. Más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo han de llevarse a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla, o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo. Para calcular dicho porcentaje, se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo, salvo cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios —u otro indicador alternativo de actividad— no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, en cuyo caso será suficiente justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.
- c. Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d. La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación—además de incluir en su denominación “Medio propio” o la abreviatura “M.P.”, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio; b) verificación por la entidad pública de la que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social —se presumirá que cumple este requisito cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente—. No obstante, los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en

licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

- e. El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- f. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos señalados comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada, sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.
- g. Se podrán realizar encargos por parte de este Consejo Insular de Aguas a los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que cumplan con lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando participen en el capital social mediante la adquisición de acciones en la forma prevista en la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma.

III.-El examen del cumplimiento de estos requisitos tiene que ponerse en relación con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a dicho precepto, las entidades integrantes del sector público institucional tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de los poderes adjudicadores cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, o resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

IV.-Resultando que la sociedad mercantil pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (Gesplan), con C.I.F. A-38279972 tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Entre las actividades cuya realización constituye su objeto, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, se encuentra la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos, prestaciones de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

V.-Considerando el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022, que en su Base 31ª establece las normas de actuación en materia de encomiendas de gestión y encargos a medios propios. Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, inscritas en el

Registro Mercantil, GESPLAN, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el citado artículo 32 de la Ley 9/2017.

Asimismo, consta escritura de fecha 9 de marzo de 2021, con número de protocolo 461, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, relativa a la 7ª modificación del artículo 1 de sus Estatutos, en relación al citado artículo 32. En la referida escritura se expone que el capital social es íntegramente de titularidad pública y que tiene la consideración de medio propio personificado respecto a, entre otros, el Cabildo Insular de La Palma, estando todos los Cabildos y Ayuntamientos relacionados en el acuerdo, representados en el Consejo de Administración de la Sociedad. Por otro lado, establece que la Sociedad no podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes públicos titulares que realicen los encargos.

VI.-El Consejo Insular de Aguas de La Palma, en su condición de Organismo Autónomo, adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular de La Palma, según el artículo 9.2) de la Ley 12/1.990, de 26 de julio, de Aguas, podrán conferir encargos a medios propios.

VII.-En cualquier caso, GESPLAN tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, no produciéndose ninguna situación de cesión ilegal de personal, ejerciendo a su vez respecto a su personal los poderes de dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El personal de GESPLAN estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de este encargo.

Vistas la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Base 31ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma correspondiente al ejercicio económico 2022 y demás normativa que resulta de aplicación.

Y en virtud de las atribuciones que le confiere a esta Presidencia el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio,

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma,
RESUELVO:

PRIMERO.-Ordenar la ejecución de la “**OBRA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN LOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO DE TAZACORTE AFECTADOS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA**”, al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el **procedimiento de emergencia** y de conformidad con lo mencionado en la parte expositiva de este decreto.

SEGUNDO.- Encargar a la sociedad mercantil pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), con C.I.F. A-38279972:

LA EJECUCIÓN DE LA “OBRA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN LOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO DE TAZACORTE AFECTADOS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA”.

1. Objeto del encargo:

El objeto de este encargo a medio propio tiene el siguiente contenido:

EJECUCIÓN DE LA “OBRA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN LOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO DE TAZACORTE AFECTADOS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA” descrita en el informe antes transcrito, emitido por el Ingeniero de caminos, canales y puertos de este Organismo, Don Alberto Calle Díaz, con fecha 6 de abril de 2022.

La ejecución de las citadas obras se efectuará de acuerdo con los criterios marcados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma y dando cumplimiento a los requisitos y necesidades planteadas. Para la ejecución del mismo, GESPLAN pondrá al frente de estos trabajos un equipo de técnicos y personal especialista con experiencia.

Asimismo, para la realización de los trabajos encargados, GESPLAN pondrá al servicio del Responsable del Consejo Insular de Aguas de La Palma del seguimiento del encargo, todos los medios materiales y técnicos para la correcta ejecución de los trabajos.

2. Plazo de duración:

El plazo estimado de realización del encargo será de **CINCO (5) MESES**, iniciándose la prestación una vez formalizado el mismo.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión expresa del Consejo Insular de Aguas no pudiendo superar el mismo conjunta o aisladamente el plazo inicial del encargo.

En su caso, la prórroga deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

3. Obligaciones de las partes:

El Consejo Insular de Aguas de La Palma financia el encargo, cuyo presupuesto estimado asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (496.998,21 €)**.

GESPLAN dispondrá de un **Coordinador técnico o responsable**, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente el Consejo Insular de Aguas de La Palma y a quien corresponderá impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores del encargo de referencia, además de contar con los técnicos especialistas correspondientes para poder ejecutar cada una de las actuaciones objeto del encargo.

La entidad GESPLAN estará obligada a realizar todas las operaciones y trámites que resulten necesarios para la organización, desarrollo y ejecución de cada una de las actuaciones objeto del encargo.

Los trabajos se realizarán por GESPLAN con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Consejo Insular de Aguas de La Palma y el personal de GESPLAN estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e información que conozca en el curso del encargo.

La entidad destinataria del encargo debe contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las actuaciones objeto del encargo. Por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de la entidad destinataria del encargo:

- Dirección en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, a efectos de recibir correspondencia.

- Cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio del Consejo Insular de Aguas.
- Teléfono en el que figure como usuario (en listados, Internet, etc.).
- No se autorizará la participación del personal de la entidad destinataria del encargo en cursos del plan de formación del Cabildo Insular de La Palma, ni tampoco se sufragará por el Consejo Insular de Aguas ningún tipo de actividades formativas a dicho personal.
- El Consejo Insular de Aguas no debe facilitar al personal de la entidad destinataria del encargo mesa, ordenador, vehículo, maquinaria, herramientas, etc., ni particularmente, un espacio propio en el que se desarrolle también la actividad de la Administración. Por tanto, el centro de trabajo en el que se desarrolle el encargo debe ser independiente de las dependencias en las que preste servicio el personal al servicio directo de la Corporación. Ello sin perjuicio de que el personal de la entidad destinataria del encargo pueda acudir a las dependencias administrativas las veces que resulten necesarias para recabar la información o los datos precisos para realizar las tareas objeto del encargo.

No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de esta última. Las órdenes deben comunicarse al coordinador del encargo o persona de la entidad destinataria del encargo que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito al encargo.

4. Presupuesto y financiación:

El presupuesto para la realización del presente encargo asciende a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (496.998,21 €)**, habiendo sido calculado a partir de las tarifas vigentes de GESPLAN.

Ud	Descripción	Medición	Precio unitario (€/ud)	Importe (€)
m ³	Excavación mecánica en zanja en terrenos normales	675,00	15,25	10.293,75
m ³	Excavación mecánica sobre coladas	100,00	53,45	5.345,00
ml	Tubería FDCØ100 C100	3.100,00	68,17	211.327,00
Ud	Dado de 0,5x0,5x0,5 (solo en coladas)	70,00	125,00	8.750,00
Ud	Arquetas principales de hormigón HM-20/B/P/16/I de 20 cm de espesor de paredes y dimensiones 1.5x1x5x1.5 m con tapa D=60 mm, D400. Para conexión entre red principal y ramales secundarios	8,00	1.276,90	10.215,20

Ud	Arquetas para acometidas domiciliarias de 25x25 cm de dimensiones interiores. Con tapa de fundición tipo B-125 de 25x25 cm. Incluso válvula de paso esférica de 1"	80,00	90,00	7.200,00
Ud	Pozo de registro circular parte fija (Ø inferior 1,15 m y Ø superior 0,65 m) de 20 cm de espesor incluso cerco y tapa de función dúctil Ø600-850 ventilada, D400	6,00	328,32	1.969,92
m	Pozo registro circular, parte variable, diámetro interior 1,15 m, espesor 0,25 m de HM-20/B/20/I. Incluso pates	6,00	420,31	2.521,86
m³	Hormigón en masa HM-20/N/20/I en relleno de zanjas para forro de tuberías	10,00	169,92	1.699,20
m³	Relleno arena	185,22	12,00	2.222,62
m³	Relleno material seleccionado de excavación	535,00	5,96	3.188,60
m²	Mecla bituminosa AC 16 Surf 6 cm (parte proporcional) (1m de ancho)	2600	25,44	66.144,00
m²	Riego Adherencia (parte proporcional) (1 m de ancho)	2600	0,89	2.314,00
PAJ	Conexiones, reparaciones, elementos de regulación y control en conducción, otros	1,00	85.000,00	85.000,00
PAJ	Gestión de residuos	1,00	7.000,00	7.000,00
PAJ	Seguridad y salud	1,00	7.000,00	7.000,00

PEM	432.191,15
Costes Indirectos (5,5% s/PEM)	23.770,51
Costes Generales (9% s/PEM+CI)	41.036,55
PRESUPUESTO LÍQUIDO SIN IGIC	496.998,21
0% IGIC	0,00
PRESUPUESTO LÍQUIDO CON IGIC	496.998,21

5. Abono de los trabajos:

El abono de los trabajos se realizará **contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Responsable del seguimiento del presente encargo.**

6. Contrataciones con terceros:

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad encargada con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos puedan ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

7. Modificaciones del Encargo:

Serán posibles modificaciones del presente encargo cuando concurren causas de interés público y siempre que se justifique que con dichas modificaciones, el encargo se realizará de forma más eficaz y eficiente. Cualquier modificación deberá ser previamente

autorizada por el Consejo Insular de Aguas, a cuyo efecto, la propuesta de modificación, se acompañará de una memoria explicativa de los motivos que llevan a modificar el encargo y de su correspondiente memoria económica.

8. Dirección del Encargo:

La Dirección del Encargo será llevada a cabo por el personal técnico del Consejo Insular de Aguas de La Palma designado al efecto y tendrá el cometido de comprobar que su realización se ajusta a lo establecido en el encargo, cursará las órdenes e instrucciones precisas y comunicará todas las incidencias que se produzcan.

9. Formalización del encargo:

Este encargo al medio propio GESPLAN será formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2.e) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, conforme al cual la Presidencia podrá *"Ejercer en caso de urgencia las facultades atribuidas a los órganos colegiados, cuando la demora en la actuación de éstos ponga en peligro los intereses públicos o del Consejo Insular, y dando cuenta inmediata de ello al órgano sustituido a efectos de su aprobación y ratificación"*, con la aceptación formal de GESPLAN, que deberá ser publicado en la Plataforma de Contratación y en el Perfil del Contratante del Consejo Insular de Aguas de La Palma. De acuerdo a lo establecido en el artículo 44.2 e) de la LCSP, la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación.

10. Extinción del encargo:

El encargo se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo o, en su caso, de su prórroga o prórrogas y en aquellos otros casos en que el Consejo Insular de Aguas así lo acuerde.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto de las actuaciones encargadas por el siguiente importe: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (496.998,21 €).**

CUARTO.- Estimar el gasto que se origine por la ejecución de la citada obra de emergencia, en la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (496.998,21 €).** con cargo al Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para 2022 y un plazo de ejecución estimado de **CINCO (5) MESES**, realizándose las operaciones presupuestarias que resulten necesarias para la dotación correspondiente.

QUINTO.- Nombrar Director del Encargo, Responsable de Seguridad y Salud y Responsable del seguimiento del mismo, a **Don Alberto Calle Díaz – Ingeniero de caminos, canales y puertos de este Organismo.**

SEXTO.- Según lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del presente encargo será objeto de publicación en el perfil del contratante del Consejo Insular de Aguas.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Decreto a GESPLAN, a efectos de que proceda a la aceptación de este encargo y al Responsable del seguimiento del mismo.

OCTAVO.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, a los efectos de lo previsto en el artículo 21.2.e) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, y a la Intervención de Fondos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma (artículo 29.2 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, en relación con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Firmado
electrónicamente el
día 08/04/2022 a las
11:08:29 por
FRANCISCO DIAZ
HERNANDEZ

ACCIÓN: Firma y Aceptación
EXPEDIENTE: 147/2022/CIARESOL
REMITENTE: Cabildo de la Palma
REFERENCIA NOTIFICACIÓN: CA000001100007000003679
ASUNTO: Decreto del Presidente del CIAP
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: CA000001100007000003679
FECHA ACEPTACIÓN/RECHAZO: 08/04/2022
FECHA PUESTA A DISPOSICIÓN:
HASH NOTIFICACIÓN: 8f7b43c138365eb715bd828ffa8350c9
DESTINATARIO: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA
CSV Aceptación Acceso: 14610720431355411723
FECHA FIRMA ACUSE: 08/04/2022 12:45:42
ACEPTACION ELECTRÓNICA POR: 79070493N - SARA MEDINA HERNANDEZ

